



DISTRIBUIDO

SIGAMOS creando futuro



FECHA: 04 OCT 2018
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 119/2018
LIBRE GESTIÓN No. 43/2018
“SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO
PARA LA SALUD 2018.”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“LA AGENCIA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“LA AGENCIA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero siete uno ocho – uno cero tres –nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“LA AGENCIA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE", que se abrevia **"LA AGENCIA, S.A. DE C.V "**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Silvia Eugenia Orozco Barra; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades el día diecisiete de julio del año de mil dieciocho, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a su Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o al presidente de la Junta Directiva , pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdo elegir al señor Mario Antonio Pacheco Landaverde como Administrador Único Propietario y a la señora Vasty Madai Cruz de Pacheco como Administradora Única Suplente, quienes en ese acto expresamente aceptaron los cargos conferidos. y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/A CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **43//2018**, denominado **"SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2018."** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	TEMA: TALLER PRACTICO DE VOCERIA Tipo de curso: práctico - personalizado No. de participantes: 7 Total, de jornadas de capacitación: 2 x participante Duración de jornada: 2 horas x por participante Total, de horas por participante: 4 Total, de horas: 28 Horario de jornada: programar las 2 horas de cada participante entre las 8:00 a.m. – 3:00 p.m. Zona Geográfica: Departamento de San Salvador	horas	28 (horas)	\$214.28	\$5,999.84
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$5,999.84

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Los términos de referencia que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** EL/la contratista

garantizara que los facilitadores/as propuestos/as posean idoneidad y conocimientos plenos del tema, con experiencia pedagógica, capaces de motivar a los/as trabajadores, para que busque la participación, y retroalimentación, con sensibilidad social y apliquen un lenguaje incluyente y no sexista. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que el contratista requiera cambiar uno de los facilitadores, éste deberá presentar con al menos tres días calendario de anticipación a la fecha fijada de la misma, el currículum del facilitador propuesto para sustituir al facilitador presentado en la oferta, para que el/la administrador/a dé el aval del cambio. En ningún caso el facilitador deberá tener menos credenciales que el asignado previamente. El/la contratista deberá de utilizar los recursos idóneos para desarrollar eficientemente y con eficacia la capacitación, de acuerdo al método de enseñanza propuesto. El/la contratista realizara una evaluación teórica inicial y una final que permita conocer el nivel de conocimiento de cada uno los participantes, previa coordinación con el administrador de contrato. El/la contratista entregará diplomas a los participantes que cubran las horas programadas de la capacitación, previa presentación de propuesta del diseño del diploma al administrador/a de contrato para su aprobación. Al finalizar el curso de capacitación se entregará a cada participante un diploma de participación. El/la contratista entregará a la Administradora de Contrato la siguiente documentación en físico y digital: Los listados de los y las asistentes a cada jornada de capacitación con nombres completos y firmas. Un informe tabulado que contenga los datos del análisis obtenido de la información recolectada de: la evaluación inicial y final de cada uno/a de las participantes sobre las competencias desarrolladas, conocimientos, actitudes y habilidades de la temática adquirida, los objetivos alcanzados y una propuesta de seguimiento de la capacitación con sugerencias que servirán para fortalecer los puntos de mejora detectados. Copias de los diplomas entregados a cada participante. Copia de material didáctico utilizado en cada una de las jornadas de capacitación. fotografías documentales de las jornadas de capacitación. El servicio de capacitaciones será impartido en Avenida las Palmas numero ciento ochenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador. Las Instalaciones en donde se desarrollará las capacitaciones deberá de cumplir lo siguiente: Excelente presentación, Comodidad e higiene y cualquier otro elemento que el contratista crea pertinente. El/la contratista deberá hacer la entrega del servicio en el día y hora señalada para la capacitación. El contratista debió de incluir en sus costos todo lo necesario para atender la cantidad de persona, según el ítem, con los requerimientos solicitados y en los tiempos establecidos. El contratista deberá proporcionar el nombre, dirección y teléfonos de los lugares donde se impartirá cada una de las jornadas de acuerdo a la zona geográfica y temática a impartir, en los momentos de coordinación con la administradora de contratos sobre las fechas, lugares y horas de las capacitaciones.

TERMINOS ESPECIFICOS: **Objetivo:** Fortalecer las habilidades comunicacionales de los voceros gerenciales para el buen manejo de medios televisivos y radiofónicos, para enfrentar todo tipo de situaciones y disminuir el impacto de una crisis mediática. **Objetivos específicos:** Lograr que los voceros de la institución puedan desenvolverse con naturalidad y dominio de la situación en una rueda de prensa, entrevistas, intervención o declaración de comunicación. Conocer y saber difundir los mensajes claves de la institución ante la opinión pública. Dominara la ansiedad y miedo escénico ante los medios de comunicación. Estrechar la relación con los medios en general y los periodistas. Crear una cultura de

comunicación dentro del equipo de voceros, destacándolo como un instrumento estratégico de la comunicación institucional. **Justificación:** El presente servicio se solicita debido a la necesidad de mantener al equipo de vocería gerencial capacitado y preparado para brindar información y declaraciones ante los medios de comunicación, así como posicionar adecuadamente a la institución en situaciones de crisis o coyunturas especiales, la rápida respuesta de los voceros no sólo aplacará algún efecto contrario en la opinión pública, sino que propiciará el buen clima interno. **Descripción:** Capacitación práctica de las principales herramientas que un vocero institucional, necesita para desenvolverse de manera eficaz y eficiente ante el público y medios de comunicación, con énfasis en radio y televisión la capacitación se realizará de manera práctica en dos jornadas de dos horas cada una, estas deben ser personalizadas, es decir, en total cada vocero recibirá un total de 4 horas divididas en dos jornadas prácticas. **Contenidos:** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la carta didáctica presentada en su oferta. Laptop, Servicio wifi, Cámara de fotografía profesional, Cámara de Video, Grabadora digital y micrófono inalámbrico. el contratista debió de incluir en sus costos: uso de local acorde al número de participantes y zona geográfica requerida, facilitador/a, material didáctico (carpeta o folder con copia de presentación (cuando aplique) con espacio para anotaciones y lapicero, y de acuerdo a temas a desarrollar podrá considerarse: lecturas sugeridas, etc. De igual manera facilitara las practicas realizadas con los participantes (practica de entrevista televisiva y radial). El contratista y los participantes deberán respetar el horario de inicio y finalización. Este tipo de capacitaciones deba de ser impartida por periodistas o personas que tengan experiencia con el manejo de medios de comunicación, quienes puedan brindar su experiencia para la formación de habilidades requeridas en la vocería para afrontar de mejor manera una entrevista y para formar a los participantes para brindar y analizar respuesta con información necesaria y oportuna. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 43/2018 **“SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2018.”** b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la

correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO. DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,999.84)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad LA AGENCIA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: laagenciasv2015@gmail.com número de teléfono de contacto: dos dos cero ocho- nueve cuatro cero cero. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por

el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: **Plazo de entrega:** El contratista estará disponible para la entrega del servicio cinco días calendarios posterior a la distribución de contrato, la administradora de contrato se comunicará con el contratista para acordar una reunión de coordinación para el establecimiento de las fechas y ultimar detalles específicos de las capacitaciones a desarrollar. Las jornadas de capacitación deben ser impartidas en los días y horas acordados previamente con las o los administradores/as de contrato, de acuerdo al número de jornadas, horas estipuladas y temática a desarrollar. Los/as Administradores/as de Contratos se comunicará con el contratista para coordinar las fechas de inicio de cada una de las capacitaciones, con al menos diez días calendario de anticipación al desarrollo de las mismas. **Forma de Entrega:** Se deberá entregar en forma parcial. **Lugar de entrega:** Avenida las Palmas numero ciento ochenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, garantizando las condiciones y equipo adecuado para su desarrollo. **Condiciones de Entrega:** Por razones de fuerza mayor, el Fosalud podrá realizar cambios en el listado de personas y fechas de capacitaciones, de común acuerdo con el contratista. El contratista deberá presentar el informe final, consolidando de cada una de las sesiones de capacitación, a la administradora de contrato, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la finalización de éstas. El administrador/a de Contrato, levantará el acta de total satisfacción del servicio requerido, si ha sido recibido a entera satisfacción. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$599.98)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta OCHO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciada Carmen Marchelly

Funes Alvarado, Asistente de Comunicaciones del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **64/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **43/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva

las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en

todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida las Palmas número ciento ochenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cero ocho –nueve cuatro cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
“Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)”
“Contratante”


“La Agencia, S.A. de C.V.”
“Contratista”

La Agencia
Comunicación Corporativa S.A de C.V